

## **RESOLUCION No. 113-2012**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.-** En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil doce.

**VISTO:** Para resolver el procedimiento sancionatorio iniciado contra el Alcalde Municipal de Nacaome, Departamento de Valle, iniciado con la Resolución del IAIP No. 87-2011 de fecha seis de julio de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que a través de la Resolución supra mencionada se requirió a la Secretaría de Estado en los Despachos de Interior y Población para que aplicara al señor Víctor Manuel Flores Montalván, Alcalde Municipal de Nacaome, Departamento de Valle, la sanción de amonestación por escrito por haber incumplido lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al no entregar en el plazo establecido por la misma, la información pública solicitada por el señor Leonel García Guevara en fechas 27 de julio, 09 de agosto y 06 de octubre de 2010, relacionada con asuntos administrativos de dicha municipalidad.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 de julio de 2011, el Abogado Manuel Enrique Alvarado Casco, Presidente de la Comisión Jurídica Nacional de la Secretaría del Interior y Población mediante oficio No. 020-CIN remitió al IAIP, fotocopia de la Opinión Jurídica emitida por el Abogado Ramón Ortez Abadie, miembro de dicha comisión, con la cual se manifiesta totalmente de acuerdo.

**CONSIDERANDO:** Que en la mencionada opinión legal, el Abogado Ortez Abadie expresa que el requerimiento hecho a la Secretaría de Estado en los Despachos de Interior y Población es improcedente, debido a que las Corporaciones Municipales son independientes de los Poderes del Estado, consecuentemente es incompetente para practicar el requerimiento hecho por el IAIP.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Legal de IAIP, en fecha 16 de agosto de 2011, emitió su opinión, concluyendo que en atención a lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Municipalidades, se infiere que en materia administrativa las Gobernaciones Departamentales, revisten el carácter de órganos de alzada.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las atribuciones legales establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, el Instituto de Acceso a la Información, es el órgano encargado de aplicar las sanciones a las infracciones administrativas no constitutivas de delito y en los casos que proceda una amonestación por escrito se requerirá a la Institución Obligada para que proceda inmediatamente a aplicar dichas sanciones.

**POR TANTO:**

El Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República, 1,2,3,4,8,11,14,26,27, y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 2,3,59 y 60 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 7 111, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 19, 23,26,60,62,64, 65,83,84,134,135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,6,10,12,51,52,53,56,60 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar la Resolución No. 87-2011 de fecha seis de julio de 2011 en el Segundo Resuelve, el que deberá leerse: Amonestar por Escrito al Señor Víctor Manuel Flores Montalván, Alcalde Municipal de Nacaome, Departamento de Valle, la sanción de amonestación por escrito por haber incumplido lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al no entregar en el plazo establecido por la misma, la información pública solicitada por el señor Leonel Garcia Guevara en fechas 27 de julio, 09 de agosto y 06 de octubre de 2010, relacionada con asuntos Administrativos de dicha Municipalidad.- De esta Resolución debe enviarse copia, al Consejo Nacional Anticorrupción.-  
**NOTIFIQUESE.**

**GUADALUPE JEREZANO MEJIA  
COMISIONADA PRESIDENTA**

**GILMA AGURCIA VALENCIA  
COMISIONADA**

**ARTURO ECHENIQUE SANTOS  
COMISIONADO**